

(Octubre 08 de 2021)**Por la cual se revalida una licencia de Construcción**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JORGE RAUL URIBE RENGIFO con C.C. 93.011.368, radicó bajo el No. 73001-1-21-0379 del 27 de agosto de 2021, solicitud de revalidación de la licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-18-0393 del 13 de septiembre de 2018, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-18-0393 del 13 de septiembre de 2018, otorgó a JORGE RAUL URIBE RENGIFO, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente y Obra Nueva para una Vivienda Multifamiliar en cinco pisos, con sótano y acceso a la cubierta –terrazza-, con comercio en primer y segundo piso, un área para comercio de 469.52 m², un área para vivienda de 1.106,18 m², para un área total a construir de 1.575,70 m², con un índice de ocupación para comercio del 78.2%, índice de construcción de 1.58, con tres (3) apartamentos por piso –Pisos 3, 4 y 5-, para un total de nueve (9) de los cuales tres (3) son apartaestudios; nueve (9) parqueaderos, de los cuales ocho (8) son privados, y uno (1) de visitantes para personas con movilidad reducida. El proyecto está ubicado en la Calle 37 No. 10-58 Barrio Gaitán en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 335,44 m², incluida un área de antejardín de 38,58 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-214884 y ficha catastral 01-07-0122-0026-000.

Que la resolución No. 73001-1-18-0393 del 13 de septiembre de 2018, cuenta con un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 01 de octubre de 2018, por lo cual se encontraba vigente hasta el 01 de julio de 2021, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1197 de 2016, establece que: *"Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida ésta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50) por ciento. 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces....."*

Que consecuente con lo enunciado, el Arquitecto RUBEN DARIO URIBE RENGIFO con Matrícula Profesional No. A25012004-93011089, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que la obra se encuentra ejecutada en un 52.84%, y además anexa cuadro de áreas en el que identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo proyectado a ejecutar durante la revalidación.

Wm

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0533
(Octubre 08 de 2021)
Por la cual se revalida una licencia de Construcción

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Revalidar la licencia No. 73001-1-18-0393 del 13 de septiembre de 2018, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a **JORGE RAUL URIBE RENGIFO** con C.C. 93.011.368, para adelantar la terminación del proyecto destinado a Vivienda Multifamiliar en cinco pisos, con sótano y acceso a la cubierta –terraza-, con comercio en primer y segundo piso; edificación en proceso en el predio ubicado en la Calle 37 No. 10-58 Barrio Gaitán en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-214884 y ficha catastral 01-07-0122-0026-000

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio de la cual fue otorgada- para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento.

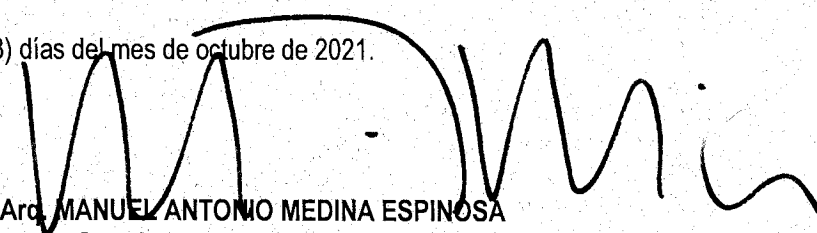
Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2021.


Ard. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

JORGE RAUL URIBE RENGIFO
C.C. 93.011.368

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0533

(Octubre 08 de 2021)

Por la cual se revalida una licencia de Construcción

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE,
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **15 DIC 2021**

Dada en Ibagué, a los **15 DIC 2021**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR CONDUCTA
CONCLUYENTE -art. 72 Ley 1437 de 2011- EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, SEGÚN
LO MANIFESTADO POR EL TITULAR Y/O APODERADO MEDIANTE CORREO
ELECTRÓNICO
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

